

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Ejecutivo singular por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420200020900**

En atención a la documental aportada por el apoderado actor, a través de la cual pretende acreditar el envío de la citación para la diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a las direcciones electrónicas denunciadas como propiedad del ejecutado¹, la mismas no se tienen en cuenta y deberán repetirse atendiendo para ello lo señalado en auto del 20 de enero de la presente anualidad², toda vez que se incurre en los mismos errores puestos de presente en dicho proveído ya que se siguen confundiendo los sistemas de notificación previstos en el código general del proceso y el Decreto 806 de 2020, lo cual puede llevar a equívocos al demandado.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta el estado del proceso, se requiere al extremo ejecutante para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de cumplimiento a lo ordenado en el ordinal tercero del mandamiento de pago librado el siete de octubre de 2020³, teniendo en cuenta lo precisado en la citada decisión del 20 de enero, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo faculta el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría contabilícese el plazo otorgado y, acaecido el mismo o surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

¹ 034Notificaciones.97.28.02.

² 032AutoNoTiene.01.20.01.

³ 014AutoLibraMandamiento.03.07.10.